Martes sabado veinte y tres dias del mes de Diciembre

que se dia se juntaron en la sala de el ayuntamiento
de la ciudad de Siguenza a el sonido de campana tocada
segun y como lo tienen de costumbre los señores Don
Fernando de Castro Corregidor de esta ciudad y su tierra
por su Magd y el licenciado Gerónimo de Castillo su
teniente de corregidor y alcalde mayor de la ciudad
y su tierra y el licenciado Andrés de Ledesma
y el licenciado Lopez de Vera y Francisco
Fernandez Manchuca y el licenciado Diego
de la Andrea y Bernardo Gomez de Guevara
y Diego Martinez de Guevara

Rentas de Propios se corran ya tienden.

x maravedis de los Reyes de la ciudad de Sigüenza
x Propios
x Real mdi
x Sisa y
x almotacenage
x Sisa y vecindad de los
x cazaveda
x Alcabalas
x bautiza de los baldios
x campo y huerta
x Sellería de aparador
x tenerias
x correduria de lexa
x mancebias
x Peso de pescado

Se corran y arrienden por vn año primero siguiente, que empezara a correr el dia de San Juan de Junio primero venidero deste año y se cumplira el dia de San Juan de Junio del año venidero de mill y quinientos y sesenta y cinco
las quales se corran conforme a el quaderno de alcabalas y condiciones de el arrendamiento general por lo que
toca a los años que ya van de el precio de los dichos arrendamientos y con las condiciones de los años pasados
salvo si se hallare quien de nuevo quisiere dar mejores fianzas
las dichas Rentas y los propios de la ciudad y las personas en quien se remataren anden de fianzas
a contento del mayordomo de la ciudad y con condicion que la persona en quien se
rematare la sisa de la mancebia de maravedis a dar dos fiadores cada
quando que por estas ciudades la fuere pedido como por costumbre

Requerido por el Corregidor y por el alcalde

Don Fernando de Castro Corregidor dixo que cumpliendo
el Real Provisor sobre el alimpiar los arroyos
y el Real Provisor
y se ha de alimpiar y hacer de manera
que no se pierda mas de tres mill fanegas de pan por
el precio con lo que se alimpiare y se
haga el dicho alimpiar y hacer